

**Intervención de la diputada María Irene Montiel Servín, con una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto al Doctor Pablo André Gordillo Oliveros, titular de la Secretaría del Bienestar del gobierno del Estado de Guerrero para que informe a esta Soberanía las condiciones en las que se encuentra el fondo de apoyo a periodistas, atendiendo al principio de transparencia en el correcto manejo de los recursos públicos, informando de manera puntual los recursos erogados, los recursos no devengados correspondiente al ejercicio 2024, así como las personas beneficiadas durante el tiempo que ha operado el programa así como el avance en la ejecución de los recursos correspondiente al ejercicio 2025.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día se concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**La diputada María Irene Montiel Servín:**

Con su venia, presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Que estamos formando a la Comisión Permanente, a los Medios de Comunicación, a todas las personas que nos siguen a través de las diferentes redes sociales.

Con su permiso.

Las y los periodistas han padecido en las últimas décadas momentos de

crisis, inseguridad e incertidumbre. En 2024, México fue el País de Latinoamérica con más asesinatos de periodistas, y en el presente año han sido asesinados cuatro más y es, a nivel mundial, uno de los países más peligrosos para hacer periodismo.

En 1992, el entonces gobernador José Francisco Ruiz Massieu promovió la expedición de la Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas, donde se buscó fomentar la actividad de los periodistas a través de acciones que elevarán su calidad de vida.

Posteriormente, en 2002, se publicó la Ley para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado, con el objeto de continuar con el fortalecimiento de las acciones para mejorar sus condiciones de trabajo y en donde se contempla la creación de un Fondo de Apoyo a Periodistas.

En días recientes, observamos la publicación de la convocatoria dirigida a las y los periodistas afiliados e interesados en afiliarse por primera

vez al Fondo de Apoyo a Periodistas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

Sin embargo, al revisar dicha convocatoria y reglas de operación, notamos la existencia de un apartado relativo a causales de baja definitiva, y en donde se observa, como un supuesto el estar dado de alta en nómina mecanizada de alguno de los tres niveles de Gobierno o Universidades Públicas con prestaciones pagadas con Recursos Públicos, pero esto no se establece en la Ley Número 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, que sí considera una baja temporal.

Esta situación claramente puede atentar contra los Derechos progresivos de quienes por años han cumplido a cabalidad con las reglas de dicho programa, pues al concluir con sus cargos temporales, causarán baja definitiva, limitando al periodista a que pueda reincorporarse al padrón de beneficiados, debiendo esperar hasta el siguiente periodo en que se

publique la convocatoria, perdiendo con ello todos los derechos anteriormente adquiridos.

Por ello compañeras y compañeros les pido que podamos acompañar el presente exhorto en los términos siguientes

#### Acuerdo Parlamentario.

Primero: La Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto al Doctor Pablo André Gordillo Oliveros, titular de la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de Guerrero, para que informe a esta Soberanía las condiciones en las que se encuentra el Fondo de Apoyo a Periodistas, atendiendo el principio de Transparencia en el correcto manejo de los Recursos Públicos, informando de manera puntual, los recursos erogados., los recursos no devengados correspondientes al ejercicio 2024. Así como las personas beneficiadas durante el tiempo que ha operado el programa así como el avance en la ejecución de los

recursos correspondientes al Ejercicio 2025.

Segundo: la Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto al Doctor Pablo André Gordillo Oliveros, titular de la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de Guerrero, para que presente a esta Soberanía los criterios por los cuales se modificaron las reglas de operación, en donde desaparece la baja temporal, dejando en estado de incertidumbre a periodistas, así como explique los motivos por los que se incorporó en la convocatoria del ejercicio 2025 el apartado de causas de baja, e informe sobre el proceso de depuración y/o revisión que se realiza para la baja de las personas periodistas del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

Tercero: La Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto al titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que, en el ámbito de la esfera de sus

atribuciones y competencias realice las acciones a su alcance para supervisar el correcto manejo del programa Fondo de Apoyo para Periodistas correspondiente al ejercicio fiscal 2025, garantizando que dicho programa se apegue a lo previsto en la Ley Número 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero.

Es cuanto.

Muchas gracias.

*Versión Íntegra.*

**CC. DIPUTADOS PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.**

La que suscribe **MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN**, Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la

Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción III, 56, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 23 fracción I, 98, 106 fracción III, 111, 112, 313 segundo párrafo y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de este Órgano Legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DR. PABLO ANDRÉ GORDILLO OLIVEROS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL FONDO DE APOYO A PERIODISTAS**; por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan:

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** En junio de 1992, siendo Gobernador del Estado de Guerrero el Lic. José Francisco Ruiz Massieu, como acto de solidaridad y cordialidad con el gremio periodístico, promovió la expedición de la “Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas”, instrumento que buscó fomentar la actividad de los periodistas a través de acciones y medidas tendientes a elevar su nivel de vida.

**SEGUNDO.** El 17 de mayo de 2002 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero. Instrumento en el cual con el objeto de continuar fortaleciendo las medidas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida para lograr el bienestar integral de los periodistas, tomando en cuenta diversas propuestas planteadas por las organizaciones de periodistas, así como comunicadores independientes que asistieron a foros regionales organizados en el estado de

Guerrero, contando con la asistencia de más de 480 comunicadores.

**TERCERO.** Que en el portal del Gobierno del Estado de Guerrero se encuentra publicada la CONVOCATORIA 2025 DIRIGIDA A LAS PERSONAS PERIODISTAS YA AFILIADAS AL FONDO DE APOYO A PERIODISTAS, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SU DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025; Y LAS PERSONAS PERIODISTAS EN ACTIVO, RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, INTERESADAS EN AFILIARSE POR PRIMERA VEZ AL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL MISMO EJERCICIO FISCAL.

Dentro de dicha convocatoria se establece un apartado que señala **“Causales de baja y/o rechazo de la solicitud”** donde establecen medularmente lo siguiente:

### Causales de baja y/o rechazo de la solicitud

Aplicables tanto para personas de nuevo ingreso como para actualización:

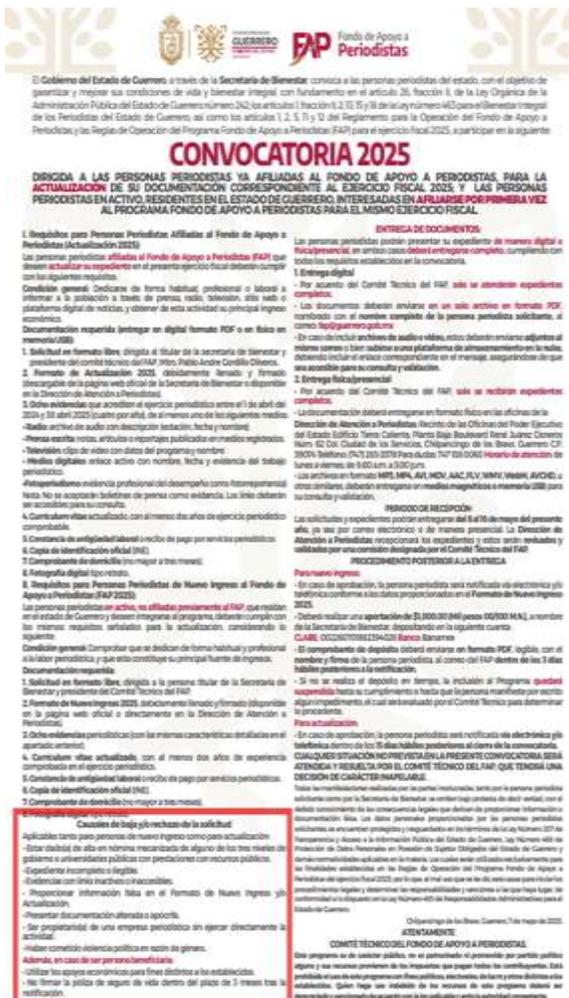
- Estar dado(a) de alta en nómina mecanizada de alguna de las dependencias del gobierno o universidades públicas con prestaciones con recursos públicos.
- Expediente incompleto o ilegible.
- Evidencias con links inactivos o inaccesibles.
- Proporcionar información falsa en el Formato de Nuevo Ingreso y/o Actualización.
- Presentar documentación alterada o apócrifa.
- Ser propietario(a) de una empresa periodística sin ejercer directamente la actividad.
- Haber cometido violencia política en razón de género.

### Además, en caso de ser persona beneficiaria:

- Utilizar los apoyos económicos para fines distintos a los establecidos.
- No firmar la póliza de seguro de vida dentro del plazo de 3 meses tras la notificación.

**CUARTO.** Que el artículo 1 de la Ley número 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero establece como objeto el “**elaborar a través de la Secretaría de Desarrollo Social en coadyuvancia con las organizaciones de periodistas un censo de los periodistas en activo en el Estado, así como el padrón de organizaciones de comunicadores que operan en la Entidad**”. Así como “**Consolidar la operación y los beneficios que otorga el Fondo de Apoyo a los Periodistas del Estado de Guerrero;**”.

El mismo ordenamiento legal define en su artículo 2 a los periodistas como “**las personas que en el ejercicio de la libertad de expresión que otorgan los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dedican habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de la prensa, la radio o la televisión, obteniendo su principal ingreso de esa actividad.**”



En su artículo 3 establece que corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social – hoy Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero – vigilar la aplicación y cumplimiento de la referida ley, así como coordinar las acciones específicas que se atribuyen a las diversas dependencias.

**QUINTO.** Que el Fondo de Apoyo a los Periodistas del Estado de Guerrero, en términos de lo establecido por los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley núm. 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero claramente señala que se trata de un fondo presupuestal que se integra con aportaciones de los periodistas que manifiesten expresamente su voluntad de participar en el mismo, así como las aportaciones que efectúe el Gobierno del Estado y operará sujeto a las reglas que determine su Comité Técnico, así como por los lineamientos que rigen la operación y manejo de recursos presupuestales.

El Fondo de Apoyo a Periodistas (en adelante FAP) tiene por objeto implementar medidas y acciones para establecer beneficios que coadyuven a mejorar las condiciones de vida del periodista y su familia. Teniendo derecho al fondo los periodistas que expresen su voluntad de participar en él y que cumplan con la normatividad que rija a dicho fondo.

El FAP contempla el otorgamiento de apoyos como:

- Seguro de vida para los periodistas que formen parte del mismo;
- Préstamos para adquisición de elementos personales que permitan desarrollar mejor la actividad periodística;
- Préstamos o en su caso, apoyo para gastos funerarios del periodista, su cónyuge, hijos o ascendientes;
- Préstamos para el financiamiento de cursos escolares, de capacitación o adiestramiento en beneficio del propio periodista;

- Apoyo económico por enfermedad común o en caso de accidente;
- Apoyo económico por maternidad para las mujeres periodistas que están afiliadas al Fondo.
- Los demás que sean logrados por el Comité Técnico.

Dicho FAP es administrado por la Secretaría de Bienestar del Estado, contando con un Comité Técnico integrado por los titulares de la Secretaría del Bienestar quien lo preside; la Secretaría General de Gobierno; la Secretaría de Finanzas y Administración; el Secretario de Educación; la Secretaría de Salud; la Secretaría de la Mujer y los representantes de Organizaciones Periodísticas legalmente constituidas.

Finalmente, el patrimonio del FAP se constituye por:

I.- Las aportaciones de los periodistas que manifiesten expresamente su voluntad de participar en el mismo;

II.- Las participaciones que en su favor realicen los Gobiernos Estatales y Municipales;

III.- Las aportaciones que en su favor puedan entregar las empresas de los medios de comunicación, las organizaciones sociales e instituciones privadas;

IV.- Los ingresos propios y los rendimientos que resulten de la realización de sus actividades;

V.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones y operaciones; y,

VI.- Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

**SEXO.** Que el Reglamento para la Operación del Fondo de Apoyo a los Periodistas, el cual fue expedido por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a los Periodistas del 15 de diciembre de 1994, dispone en su artículo 25 que se pierde la calidad de miembro del Fondo de Apoyo a los periodistas por las causas de fallecimiento, por voluntad propia y por determinación del Comité Técnico

cuando el periodista no cumpla con sus obligaciones como miembro o realice actos que vayan en contra de la política del Fondo.

El artículo 26 del referido ordenamiento indica que sólo podrán ser sujetos de apoyo de cualquier préstamo, los periodistas que tengan 4 meses como miembros del Fondo y estén al corriente en sus aportaciones, exceptuando de ello el caso de los préstamos por gastos funerarios.

**SÉPTIMO.** Que el 12 de julio de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN. En el cual refiere que:

*“...el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, contribuye a ser un instrumento de fortalecimiento a la política de libertad de expresión a favor de las personas dedicadas al periodismo, destacando las acciones*

*y apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional bajo los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.*

*Que el mencionado Programa está orientado a asegurar la vida de las personas dedicadas al periodismo, así como a apoyar el bienestar de sus hogares en el marco de la ejecución de acciones de beneficio integral familiar. Para el presente ejercicio fiscal se contempla nuevos ingresos al FAP. Respecto al origen de los recursos que integra y aplica el Programa, estos provienen de Inversión Estatal Directa (IED) y de las aportaciones de las personas dedicadas al periodismo cuando ingresan.*

*...*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones*

*legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:*

*ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.*

*Artículo 1. Se crea el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, que tiene como objetivo apoyar a las personas del estado de Guerrero dedicadas al periodismo, afiliadas para su atención mediante servicios que contribuyan en materia de salud, educación, protección social, capacitación y profesionalización, vivienda e ingresos.*

*Artículo 2. La Secretaría de Bienestar, tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa, bajo los criterios de equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos*

*apegándose plenamente a las Reglas de Operación.*

*Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, en las que se establece el procedimiento de ejecución del Programa, los principios, requisitos y condiciones que deben observarse para acceder al mismo, en los términos siguientes: ...”*

**SEPTIMO.** - Que las Reglas de Operación del Programa del FAP del ejercicio 2024, reconoce que en México y en Guerrero, el ejercicio del periodismo en los últimos años se ha convertido en una profesión de riesgo, derivado de sus coberturas periodísticas y los diversos temas de interés social.

Indica también que las causas y efectos observados del problema social son la inseguridad, amenazas y coerción, bajo nivel de actualización profesional, que las agencias periodísticas no dan las prestaciones de acuerdo a lo que marca la Ley, el

trabajo periodístico es eventual y sin contrato; generando efectos como una libertad de expresión limitada y autocensurada, incremento en el riesgo de muerte, bajo índice de personas periodistas profesionalizados, periodistas sin ningún derecho laboral y una vulnerabilidad en temas de salud, protección social, educación, vivienda e ingresos.

De igual modo, refiere que el FAP contó en 2021 con 480 personas periodistas afiliadas, en 2022 con 417, para 2023 hubo un total de 448 personas periodistas afiliadas. Para el 2024 se pretendía beneficiar a 460 personas afiliadas dedicadas al periodismo; que de acuerdo al ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A PERIODISTAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 21 de marzo de 2025 refiere que para el presente ejercicio fiscal 2025 se

busca beneficiar a 470 personas dedicadas al periodismo en Guerrero.

Que el presupuesto destinado en el ejercicio 2024 fue de 5 millones de pesos, y para el ejercicio 2025 se duplicó quedando en 10 millones de pesos para un incremento de únicamente 10 personas periodistas más que en el ejercicio 2024.

Por otra parte, la cobertura del programa, rebasa lo que actualmente determina la ley vigente en donde se amplía la atención a las personas dedicadas al periodismo afiliadas a este, que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión y sitios web obteniendo su principal ingreso de esa actividad; es decir, las personas periodistas cuyo medio de información son sitios web no se contempla en la ley vigente.

**OCTAVO.** – Atendiendo a la conformación del FAP en donde participan los beneficiarios al realizar

una aportación inicial de mil pesos, así como de obtener rendimientos y otros beneficios a partir del manejo de los recursos tanto público como privados, reiterando que desde 2022 a 2024 dicho programa contó con un presupuesto de 5 millones de pesos y para el presente ejercicio fiscal se duplicó el presupuesto para un universo de beneficiarios que solo supera en 10 personas respecto del ejercicio 2024. Ello resulta fundamental para que el manejo de tales recursos públicos se realice en términos de eficacia, transparencia y honradez, permitiendo a la ciudadanía y en particular a las personas beneficiadas conocer del manejo del recurso de dicho FAP.

Dentro de las metas físicas de las reglas de operación del 2024 se establecía la atención de hasta 460 personas afiliadas al periodismo dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa, sin embargo, no existe datos que evidencien el cumplimiento de dicha meta, ni el monto presupuestado que

fue erogado para beneficio de los periodistas.

Que en el Acuerdo modificatorio para este ejercicio 2025, en las reglas de operación se adicionaron elementos como:

- Que la decisión del Comité Técnico será inapelable;
- Se adiciona comprobar mediante 8 testigas o testigos para acreditar el último año de actividad periodística en: radio, prensa escrita, televisión o plataformas digitales de noticias en PDF (julio de 2024 - julio 2025; cuatro de 2024, cuatro de 2025) que acrediten, (Si labora en radio o televisión enviar el fragmento donde aparezca tu información y fecha de la emisión, para plataformas digitales enviar captura de pantalla y link VIGENTE). En el caso de notas periodísticas, éstas deben ser de elaboración propia no boletines.

Destaca y preocupa que en el numeral 12.1 relativo a “Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas” se establecía en 2024 lo siguiente:

*“Se dará de baja, cuando las personas dedicadas al periodismo afiliadas no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación, y la suspensión de apoyos, en los casos siguientes:*

...

*Personas periodistas que ejerzan algún cargo de gobierno o puesto de relevancia cuyo salario provenga de recursos públicos, **deberán notificar su baja temporal del Programa.**”*

Ahora el Acuerdo modificadorio para el ejercicio 2025 señala lo siguiente:

*“Se dará de baja, cuando las personas dedicadas al periodismo afiliadas no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación, y la suspensión de apoyos, en los casos siguientes:*

...

***Personas periodistas que ejerzan algún cargo de gobierno o puesto de relevancia cuyo salario provenga de recursos públicos. Así como personas que cuentan con base o plaza en el gobierno en cualquiera de los tres niveles o Universidad pública. El Comité Técnico podrá realizar el cruce de padrones con la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para asegurar que los periodistas no se encuentren registrados como servidores públicos.”***

Como se puede observar, la modificación en este apartado de las Reglas de operación del ejercicio 2024 con relación al 2025 evidencia una clara afectación a la esfera de derechos en detrimento de los periodistas que participan en dicho programa; y es que en el 2024 todavía el periodista que estuviera ejerciendo algún cargo en el gobierno o que recibiera un salario proveniente de recurso público debía informar de su **baja temporal.**

Ahora para el ejercicio 2025, la baja temporal no se encuentra prevista en ningún apartado, por lo que se entiende que quienes ejerzan algún cargo de gobierno o puesto de relevancia cuyo salario provenga de recursos públicos, así como personas que cuentan con base o plaza en el gobierno en cualquiera de los tres niveles o Universidad pública causan baja definitiva.

Ello atenta los derechos progresivos de quienes por años han cumplido a cabalidad con las reglas de dicho programa, ahora en caso de ostentar un cargo en gobierno o recibir pago derivado de recursos público, aún y cuando dichos cargos se saben son temporales, causarán baja definitiva, limitando al periodista que pueda reincorporarse al padrón de beneficiados en el momento en que deje dicho cargo, debiendo esperar hasta el siguiente periodo en que se publique la convocatoria, perdiendo con ello todos los derechos adquiridos.

**NOVENO.** – De acuerdo a una nota de la Revista Proceso<sup>1</sup> señala que “... *El gobierno de Guerrero conoce perfectamente las condiciones en las que laboran los periodistas de la entidad. En un diagnóstico incluido en las “Reglas de operación del Fondo de Apoyo a Periodistas (FAP)” describe que trabajan en la inseguridad, bajo amenazas y coerción, que tienen un bajo nivel de actualización profesional, que no cuentan con el perfil y que sus empresas “no dan las prestaciones de acuerdo a lo que marca la ley”. Esas condiciones provocan, dice el documento, libertad de expresión limitada y autocensurada, incremento del riesgo de muerte, bajo índice de profesionalización, periodistas sin ética, sin ningún derecho laboral y vulnerables en salud, educación, vivienda e ingresos.*

...

*Zacarías Cervantes, un respetado reportero con más de 40 años en el*

---

1

<https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/5/18/periodismo-en-guerrero-lucha-contramordazas-por-condiciones-de-trabajo-dignas-351287.html>

*medio, recuerda que en realidad sí era un fondo y que era tripartito.*

*A propuesta de los periodistas, dice, se obligó a los dueños de los medios a aportar una parte de los convenios de publicidad oficial, el gobierno ponía otra parte y los beneficiarios al ingresar daban mil pesos.*

*El objetivo era proporcionar servicios de salud, vivienda, apoyo de gastos funerarios y créditos -con el mínimo interés- para adquirir equipo de trabajo.*

*Cervantes cuenta que solicitó un préstamo de 5 mil pesos. Al pagar mostró la factura de lo adquirido y le emitieron un recibo.*

*El Fondo estaba integrado por apenas 80 periodistas y su principal petición era que fuera “transparente y sin cochupos”.*

*“Antes casi nadie quería entrarle porque tenían que aportar mil pesos, que en ese tiempo era mucho, ahora como el gobierno pone todo, hasta se pelean para ingresar”, expresa Zacarías Cervantes.*

*Y advierte que el FAP se convirtió en una especie de “chayote institucional”.*

*Sergio Ferrer Martínez es director de Atención Periodistas del Gobierno de Guerrero.*

*Su única función es operar el FAP, que en este año duplicó su presupuesto para llegar a 10 millones de pesos de inversión estatal directa.*

*Entrevistado en sus oficinas, informa que el programa busca atender a personas cuya fuente principal es el periodismo, aunque admite que hay unos 60 periodistas “que tienen un trabajo de base en el gobierno estatal y en ayuntamientos”. Es decir, que también son funcionarios.*

*Sostiene que el ingreso al FAP no implica que a los beneficiarios se les condicione su línea editorial.  
...*

**DÉCIMO.** - Lo anterior, aunado a que en la presente convocatoria para el ejercicio 2025 se adicionó el apartado de bajas, pone sobre la mesa la

eminente necesidad de que el titular de la Secretaría del Bienestar transparente el manejo de estos recursos tanto del ejercicio 2024 como del actual 2025; para garantizar que el recurso efectivamente esté llegando a las personas periodistas que requieren de este gran apoyo que por décadas ha representado un medio para fortalecer el ejercicio periodístico, más en estos tiempos en donde el propio gobierno de la entidad ha reconocido el incremento de la violencia contra los periodistas.

En Acción Nacional estamos a favor de los programas sociales que busquen la maximización de derechos a grupos en situación de violencia como actualmente se encuentra el gremio periodístico, respaldamos la libertad de expresión consagrado en nuestra Carta Magna; pero también demandamos que el manejo de los recursos públicos que hace la Secretaría de Bienestar a cargo del Dr. Pablo André Gordillo Oliveros en el Fondo de Ayuda a Periodistas sea con absoluta transparencia y publicidad, apegado a

los criterios que la Ley señala y sobre todo el destino de estos recursos sea directamente a periodistas sin distinción o selección discrecional.

De modo que resulta de relevancia conocer el manejo de tales recursos así como tener la certeza que los periodistas pueden acceder al beneficio en igualdad de condiciones, sin discriminación.

**DÉCIMO PRIMERO.** – Que el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242 establece como atribución de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental el ejercer la facultad de revisar, mediante auditoría, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos estatales; así como conocer e investigar las conductas de las servidoras y servidores públicos que puedan constituir faltas administrativas, substanciar los procedimientos correspondientes, resolver y aplicar las sanciones distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Guerrero.

Conforme a lo expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía para que, previo el procedimiento legislativo correspondiente, se apruebe la siguiente propuesta de:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto al Dr. Pablo André Gordillo Oliveros, Titular de la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de Guerrero para que informe a esta soberanía las condiciones en las que se encuentra el Fondo de Apoyo a Periodistas, atendiendo al principio de transparencia en el correcto manejo de los recursos públicos, informando de manera puntual los recursos erogados, los recursos no devengados correspondiente al ejercicio 2024, así como las personas beneficiadas durante el tiempo que ha operado el programa así como el avance en la ejecución de los

recursos correspondiente al ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto al Dr. Pablo André Gordillo Oliveros, Titular de la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de Guerrero para que presente a esta soberanía los criterios por los cuales se modificó las reglas de operación en donde desaparece la baja temporal, dejando en estado de incertidumbre a periodistas, así como explique los motivos por lo que se incorporó en la Convocatoria del ejercicio 2025 el apartado de Causas de Baja e informe el proceso de depuración y/o revisión que se realiza para la baja de las personas periodistas del padrón único de personas beneficiarias.

**TERCERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto al titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para que en el ámbito de la esfera de sus

atribuciones y competencias realice las acciones a su alcance para supervisar el correcto manejo del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas correspondiente al ejercicio 2025 garantizando que dicho programa se apegue a lo previsto en la Ley número 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Guerrero, al Titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para su conocimiento y atención correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los 18 días del mes de junio de 2025.

Atentamente

Diputada María Irene Montiel Servín.

Representación Parlamentaria del  
Partido Acción Nacional